

CONSORCIO BLOQUE 28

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

1. INFORMACIÓN GENERAL

El 6 de abril de 2015 el Directorio de Petroamazonas EP mediante Resolución No. DIR-PAM-EP-005-2015, contenida en Acta No. DIR-PAM-EP-002-2015, aprobó la suscripción del Acuerdo de Consorcio negociado conjuntamente entre Petroamazonas EP, EOP Operaciones Petroleras S.A. en adelante "EOP" (una subsidiaria de la Empresa Estatal Chilena ENAP constituida en el Ecuador cuya participación accionaria está conformada en un 99% por Enap Sipetrol S.A. y un 1% por Enap Refinerías ambas filiales de ENAP) y Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft Sucursal Ecuador en adelante "Belorusneft" (una sucursal de Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft que a su vez es finalmente controlada por Belneftekhim Concern GP) (Bielorrusia) para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 28 del Sureste ecuatoriano; y, autorizó al Gerente General de Petroamazonas EP la suscripción, como socio del Consorcio con un porcentaje del 51%, del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador el 16 de abril de 2015 para la prestación de servicios para la exploración y explotación en el Bloque 28 del Sureste ecuatoriano.

La participación de los socios en el Consorcio, posterior a la determinación de la comercialidad de los yacimientos del Bloque 28 será como sigue:

<u>Socio</u>	<u>Participación</u>
Petroamazonas EP	51%
EOP Operaciones Petroleras S.A. (Operador)	42%
Empresa Estatal Unitaria Unión de Empresas Productoras Belorusneft Sucursal Ecuador	7%

Las actividades del Consorcio son: (i) Realizar las actividades de exploración, desarrollo, explotación y producción, y demás actividades acordadas en el Contrato de Prestación de Servicios inherentes a, o relacionadas con, la exploración y explotación de hidrocarburos; y (ii) aportar por cuenta de las partes la tecnología, los capitales y los equipos, bienes y maquinarias necesarios para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios.

El Consorcio está bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.

El domicilio registrado del Consorcio es Av. República del Salvador N34-229 y Moscú, Edificio San Salvador, Quito, Ecuador.

Acuerdo de Consorcio

Las operaciones conjuntas del Consorcio están regidas por las condiciones que constan en el documento denominado "Acuerdo de Consorcio" firmado entre los socios con fecha 7 de abril de 2015.

La dirección del Consorcio será ejercida por un Comité de Dirección compuesto por cinco (5) representantes titulares y cinco representantes (5) alternos. Adicionalmente, el Comité de Dirección contará con un Presidente quien a su vez tendrá voto dirimente.

Durante el período de exploración y hasta que las Partes hayan llegado a un acuerdo sobre el Plan de Desarrollo y su ulterior aprobación por parte de la Secretaría de Hidrocarburos, el Presidente y el Vicepresidente serán designados por el Miembro Operador. Durante el período de explotación y a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo por parte de la Secretaría de Hidrocarburos, el Presidente y el Vicepresidente serán designados por Petroamazonas EP.

EOP continuará siendo el Operador durante el período de Explotación; sin embargo, Petroamazonas EP tendrá el voto decisorio en el Comité de Dirección durante este período.

El acuerdo del Consorcio establece a EOP como operador del Consorcio y define la modalidad que debe utilizarse para la distribución de las inversiones, costos y gastos generados en la operación conjunta del Bloque 28, así como la participación en la producción de petróleo crudo generada en la operación.

Los aportes de los socios para la fase de exploración y evaluación se manejan en forma mensual a través de un documento que se denomina "Cash Call". Sin perjuicio de los porcentajes de participación, la obligación de los aportes de Cash Calls durante el período de exploración estarán en su totalidad a cargo de EOP y Belorusneft en sus respectivos porcentajes de participación, correspondiendo a EOP el 85.71% y a Belorusneft el 14.29%.

Una vez iniciado el período de explotación se dará origen a un Carry que representa el cincuenta y uno por ciento de los desembolsos de dinero realizados durante el período de exploración por EOP y Belorusneft y que consten en los registros contables del Consorcio Bloque 28. El Carry se convertirá en una obligación exigible a cargo de Petroamazonas EP. De conformidad con el Acuerdo del Consorcio, Petroamazonas EP pagará el Carry a favor de EOP y Belorusneft según su porcentaje de participación, en un plazo de dos (2) años contados a partir de que el Consorcio perciba el primer ingreso correspondiente a la tarifa de producción de petróleo crudo. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de dos (2) años podrá ser prorrogado por una sola vez, a discreción de Petroamazonas EP, y por un plazo de un (1) año adicional, en el caso de que los beneficios económicos generados por la parte proporcional de la tarifa correspondiente a Petroamazonas EP, luego de realizadas los pagos de los Cash Calls que correspondan, no permitieran realizar el pago del Carry en el plazo inicial de dos (2) años.

Una vez declarada la comercialidad de un Yacimiento, todas las Partes incluyendo a Petroamazonas EP efectuarán sus aportes al Consorcio en proporción a sus porcentajes de participación y al presupuesto anual aplicable para el año correspondiente. Únicamente en el caso de explotación anticipada durante el período de exploración, Petroamazonas EP tendría la obligación de realizar aportes.

Los beneficios que arroje el Consorcio, así como la asunción de pérdidas y responsabilidades de todo tipo, originadas como consecuencia de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se distribuirán y liquidarán del valor neto que resulte una vez deducidos todos los costos, gastos e inversiones generados o incurridos por el Consorcio en el cumplimiento de su objeto. Para el efecto, se estará a lo dispuesto por a) la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, b)

Reglamento de Contabilidad de los Contratos de Prestación de Servicios y, c) la Ley Aplicable.

Contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque Veinte y Ocho (28) de la Región Amazónica Ecuatoriana

El 16 de abril del 2015, el Consorcio Bloque 28 firmó con el estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos el Contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 28, el cual está ubicado en la región Amazónica Ecuatoriana.

El objeto del mencionado contrato es la prestación de servicios a la Secretaría de Hidrocarburos, para la exploración y explotación de hidrocarburos, incluyendo petróleo crudo, en el área de contrato, con sus propios recursos y a su propio riesgo.

El contrato establece entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que el prestador de los servicios tendrá derecho al pago de una tarifa por barril de petróleo neto producido y entregado al estado ecuatoriano en un punto de fiscalización. Esta tarifa constituye el ingreso bruto de la contratista y se fijará contractualmente, tomando en cuenta un estimado de la amortización de las inversiones, los costos y gastos y una utilidad razonable que tome en consideración el riesgo incurrido. La tarifa base acordada para este contrato fue de US\$52.9 /bbl.
- Se determinará la existencia o no de un ingreso disponible para cubrir la tarifa mencionada en el párrafo anterior de la siguiente manera: de los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado Ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado y los tributos correspondientes al Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica y Esmeraldas - ECORAE y a la Ley de Creación de Rentas Sustitutivas para las provincias de Napo, Esmeraldas y Sucumbíos. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por la prestación de los servicios utilizando la siguiente fórmula:

(IB) Ingresos brutos: producción auditada por precio de referencia

(MS) 25% de margen de soberanía

(CT) Costos de transporte

(CC) Costos de comercialización

(IE) Impuestos ECORAE

(ID) Ingresos disponibles

$IB - MS - CT - CC - IE = ID$

- Si el ingreso disponible no es suficiente para cubrir el pago de la tarifa, el saldo faltante mensual se acumula durante el mes o año fiscal pertinente hasta que el ingreso disponible sea suficiente en cuyo caso la Secretaría debe realizar el pago. Cualquier diferencia trasladada, originada por insuficiencia del ingreso disponible, que no haya sido pagada por la Secretaría a la terminación del Contrato, se extinguirá.
- El Consorcio de manera obligatoria se compromete a realizar actividades e inversiones estimadas de exploración y/o explotación, por su cuenta y riesgo,

aportando la tecnología, los capitales, los equipos, bienes y maquinarias necesarios, en el área del contrato y durante todo el plazo de vigencia del contrato modificatorio; el incumplimiento del plan de actividades y el plan de desarrollo por parte del Consorcio será sancionado con la caducidad del contrato; sin embargo, la Secretaría de Hidrocarburos o la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero - ARCH le concederá al Consorcio un plazo de treinta días contados desde la fecha de notificación para que conteste, rectifique o desvanezca los cargos, en caso de que este plazo resultare insuficiente se concederá un plazo adicional para cumplir con el plan descrito anteriormente, caso contrario el proceso de caducidad continuará y se realizará la restitución al Estado de las áreas del contrato, así como la entrega de todos los equipos, herramientas, maquinarias, información técnica actualizada, y otros elementos, sin costo alguno para la Secretaría de Hidrocarburos y el Estado Ecuatoriano.

- La forma de pago por la prestación de servicios se acuerda entre las partes y puede ser realizada en dinero, petróleo crudo o en forma mixta.
- La fase exploratoria tendrá una duración de 4 años los cuales podrían ser extendidos 2 años más.
- La Aprobación del Plan de Desarrollo dará inicio al período de Explotación, el cual será de 20 años, prorrogables conforme a la Ley aplicable. Conforme a las regulaciones legales del Ecuador, en caso de terminación del contrato de Prestación de Servicios ya sea debido al vencimiento del plazo o por otro motivo establecido en la ley, o por incumplimiento por parte de la Contratista con las obligaciones establecidas en la ley y el contrato, todos los pozos, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones y mobiliario adquiridos para efecto del contrato serán revertidos al Estado Ecuatoriano, sin costo y en buenas condiciones de funcionamiento.

Cumplimiento de compromisos contractuales

En relación a los compromisos contractuales adquiridos producto de la firma del contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 28 con fecha 16 de abril de 2015 a continuación se presenta el avance al 31 de diciembre de 2016:

- El compromiso mínimo de actividades exploratorias en la primera fase del Contrato de Prestación de Servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos firmado con la Secretaría de Hidrocarburos, incluye estudios de geociencias, estudios ambientales, permisología, licenciamiento, obras civiles y la perforación de un pozo exploratorio; en relación a estas actividades comprometidas, estimamos que al 31 de diciembre del 2016, se lleva un avance aproximado del 15%. Una vez que se obtenga la Licencia Ambiental se podrán realizar las inversiones de obras civiles y la perforación del pozo exploratorio Mirador-1.

Situación económica del país y situación financiera mundial

Desde el año 2014 hasta el año 2016, la economía del país se ha venido contrayendo principalmente por la disminución sustancial del precio del petróleo, la cual es la principal fuente de ingresos del Presupuesto General del Estado, lo que ha generado un importante déficit presupuestario al cierre del año 2016. Adicionalmente la revaloración en el mercado mundial del Dólar de los Estados Unidos de América, moneda de uso legal

en el Ecuador, ha tenido un impacto negativo en las exportaciones no petroleras del país. Actualmente las autoridades económicas están aplicando medidas para hacer frente a estas situaciones tales como: reajustes al Presupuesto General del Estado de manera tal de priorizar las inversiones, disminución del gasto corriente, financiamiento del déficit fiscal, mediante, la emisión de bonos del Estado, obtención de financiamiento a través de organismos internacionales y gobiernos extranjeros entre otros. Adicionalmente durante los últimos años se han aplicado ciertas medidas con el fin de mejorar la balanza comercial, como lo son: incremento de salvaguardas y derechos arancelarios, así como restricciones a la importación de ciertos productos, entre otras medidas. No se cuenta con todos los elementos que permitan prever razonablemente la evolución futura de la situación antes mencionada y su impacto en la economía nacional y, por lo tanto, su incidencia sobre la posición económica y financiera del Consorcio.

Con estos antecedentes la Gerencia del Consorcio se encuentra monitoreando permanentemente las variables económicas que pudieran afectar la economía del contrato en relación a la identificación de indicios de deterioro de sus inversiones de exploración. De acuerdo con la evaluación realizada por la Gerencia del Consorcio a la fecha no existe ningún factor que afecte negativamente las operaciones del Consorcio.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1 Declaración de cumplimiento - Los estados financieros han sido preparados considerando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes al 31 de diciembre de 2016.

2.2 Moneda funcional - Las partidas en los estados financieros del Consorcio se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera el Consorcio (moneda funcional). Los estados financieros se expresan en dólares estadounidenses, que es la moneda funcional y la moneda de presentación del Consorcio.

2.3 Bases de preparación - Los presentes estados financieros del Consorcio han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2016, emitidas por el IASB (International Accounting Standard Board), que han sido adoptadas en Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales y aplicadas de manera uniforme a los ejercicios que se presentan.

Los estados financieros se han preparado bajo el criterio del costo histórico. La preparación de los estados financieros conforme a las NIIF requiere el uso de estimaciones contables. También exige a la Gerencia que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Consorcio.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Consorcio tiene en cuenta las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable a efectos de medición y o de revelación en los estados financieros, se determina sobre una base de este

tipo, a excepción de las mediciones que tienen algunas similitudes con el valor razonable, pero no son su valor razonable, tales como el valor neto de realización de la NIC 2 o el valor en uso de la NIC 36.

Adicionalmente, a efectos de información financiera, las mediciones efectuadas a valor razonable se clasifican en el nivel 1, 2 o 3 con base en el grado de importancia de los insumos para la medición del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen a continuación:

Nivel 1: Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede acceder a la fecha de medición.

Nivel 2: Insumos distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Nivel 3: Son datos no observables para el activo o pasivo.

En la Nota 3, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para la elaboración de los estados financieros. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales podrían diferir de los importes estimados por la Gerencia.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se han publicado enmiendas, mejoras e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que el Consorcio no ha adoptado con anticipación.

Los importes de las notas a los estados financieros están expresados en miles de U.S. dólares, excepto cuando se especifique lo contrario.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estados financieros.

2.4 Efectivo y bancos - Constituye depósitos en cuentas corrientes en bancos locales y dinero en efectivo.

2.5 Inversiones de exploración y evaluación - Las operaciones de exploración y evaluación de hidrocarburos se registran de acuerdo a las normas establecidas en la NIIF 6 "Exploración y Evaluación de Recursos Minerales". Las inversiones de exploración y evaluación se registran al costo aplicando el método de costo total.

La actividad de exploración y evaluación consiste en la búsqueda de recursos minerales, la determinación de la viabilidad técnica y la evaluación de la viabilidad comercial del recurso identificado.

Una vez que se ha adquirido el derecho legal a explorar, los costos directamente asociados a un pozo de exploración se capitalizan como activos para la exploración y evaluación hasta que la perforación del pozo se haya completado y los resultados hayan sido evaluados. Dichos costos incluyen la remuneración de los empleados directamente atribuible, los materiales y el combustible utilizado, los costos de perforación y los pagos efectuados a contratistas.

Los costos de exploración (gastos geológicos y geofísicos, los gastos asociados con el mantenimiento de las reservas no probadas y otros gastos relacionados con la actividad de exploración), son activados dentro del rubro de perforación exploratoria.

Los costos de la perforación exploratoria, incluidos los relativos a los pozos de exploración estratigráfica, se reconocen como activos hasta que se determine si se han encontrado las reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran reservas probadas, los costos de perforación capitalizados son cargados a resultados. Sin embargo, si como resultado de la perforación exploratoria, incluyendo los pozos de exploración estratigráfica, se encuentran reservas que no se pueden clasificar como probadas, su reconocimiento depende de lo siguiente:

Si el área requiere inversiones adicionales antes de que la producción pueda comenzar, los costos de perforación permanecen capitalizados solamente durante el ejercicio contable en que se cumplan los siguientes requisitos: (i) el importe de las reservas probadas encontradas justifica la realización de un pozo productivo si se realiza la inversión requerida, y (ii) la perforación de pozos exploratorios o estratigráficos adicionales está en marcha o planificada para un futuro. Si cualquiera de las anteriores condiciones no se cumple, los costos de perforación o el costo de los pozos estratigráficos son cargados a resultados.

En todas las demás circunstancias, la existencia de reservas que podrían ser clasificadas como probadas tienen que ser determinadas dentro de un año desde la finalización de los trabajos de prospección. De lo contrario, los costos relacionados de perforación son incurridos a los resultados.

Estos costos se evalúan al final de cada período y de ser el caso, se constituye una provisión de fracaso que refleja la probabilidad de que dichos costos no sean recuperables debido a que no se encuentren reservas comercialmente explotables.

2.6 Deterioro del valor de las inversiones de exploración y evaluación - Al final de cada período sobre el cual se informa, las inversiones de exploración y evaluación son revisadas por deterioro cuando existen eventos o cambios en las circunstancias que indican que el valor en libros podría no ser recuperable. En tal caso, se calcula el importe recuperable del activo o unidad generadora de efectivo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro (de haber alguna). Cuando no es posible estimar el importe recuperable de un activo individual, el Consorcio calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece dicho activo. Cuando se identifica una base razonable y consistente de distribución, los activos comunes son también asignados a las unidades generadoras de efectivo individuales, o distribuidas al grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo para los cuales se puede identificar una base de distribución razonable y consistente.

El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos el costo de ventas y el valor en uso. Al estimar el valor en uso, los flujos de efectivo futuros estimados son descontados del valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las valoraciones actuales del mercado respecto al valor temporal del dinero y los riesgos específicos para el activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujo de efectivo futuros.

Si el importe recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) se reduce a su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro de valor se reconocen inmediatamente en el resultado del período.

Cuando una pérdida por deterioro de valor es revertida posteriormente, el importe en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su importe recuperable, de tal manera que el importe en libros incrementado no excede el importe en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro de valor para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. El reverso de una pérdida por deterioro de valor es reconocido automáticamente en el resultado del período.

2.7 Impuestos - El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y del impuesto diferido.

Impuestos corrientes y diferidos - Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

2.7.1 Impuesto a la renta corriente - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformados mediante la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 27 de julio del 2010 y por la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, los Consorcios pagarán el impuesto a la renta del 22% para el año 2013 en adelante. Al 31 de diciembre 2016 y 2015, el Consorcio Bloque 28 no generó impuesto a la renta debido a que se encuentra en etapa exploratoria.

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago del anticipo de impuesto a la renta después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el *proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.*

2.7.2 Impuesto a la renta diferido - El impuesto a la renta diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias imponibles. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida

en que resulte probable que el Consorcio disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informe y se debe reducir, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente utilidad gravable (tributaria), en el futuro, como para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que hayan sido aprobadas o prácticamente aprobadas al final del período que se informa.

La medición de los pasivos por impuestos diferidos y los activos por impuestos diferidos reflejan las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que el Consorcio espera, al final del período sobre el que se informa, recuperar o liquidar el importe en libros de sus activos y pasivos.

El Consorcio compensa activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y solo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y el Consorcio tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

2.8 Provisiones - Se reconocen cuando el Consorcio, tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Consorcio tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el importe de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

2.9 Costos y Gastos - Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período en el que se conocen.

2.10 Compensación de saldos y transacciones - Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

2.11 Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes - El Consorcio presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera clasificados como corrientes y no corrientes.

Un activo se clasifica como corriente cuando el Consorcio:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del período sobre el que se informa; o
- el activo es efectivo o equivalente al efectivo a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses después del cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando el Consorcio:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación;
- mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación;
- el pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa; o
- no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

2.12 Activos financieros - Los activos financieros cubiertos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 se clasifican como: activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, inversiones financieras disponibles para la venta, o como derivados designados como instrumentos de cobertura, según corresponda. El Consorcio determina la clasificación de los activos financieros al momento del reconocimiento inicial.

2.12.1 Método de la tasa de interés efectiva - El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero y de imputación del ingreso financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un período más corto, con el importe neto en libros en el reconocimiento inicial.

2.12.2 Reconocimiento y medición inicial - Todos los activos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, excepto los activos financieros que se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados.

A la fecha de los estados financieros, el Consorcio clasifica sus instrumentos financieros activos según las categorías definidas en la NIC 39 como préstamos y cuentas por cobrar. La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

2.12.3 Medición posterior - Las cuentas por cobrar, son activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en un mercado activo. El Consorcio mantiene en esta categoría las siguientes cuentas:

Cuentas por cobrar a compañías relacionadas: Corresponden principalmente a los importes adeudados por compañías relacionadas por concepto de reembolsos y prestación de servicios que se originan como resultado de las operaciones del Consorcio y son exigibles en el corto plazo, no devengan intereses y se registran a su valor nominal el mismo que es equivalente a su costo amortizado.

2.12.4 Deterioro del valor de los activos financieros - Los activos financieros distintos a aquellos designados al valor razonable con cambios en los resultados son probados por deterioro de valor al final de cada período sobre el cual se informa. Un activo financiero estará deteriorado cuando exista evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero se han visto afectados.

Para todos los otros activos financieros, la evidencia objetiva de deterioro de valor podría incluir:

- Dificultades financieras significativa del emisor o del obligado; o
- Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal; o
- Es probable que el prestatario entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera; o
- La desaparición de un mercado activo para ese activo financiero debido a dificultades financieras.

El importe en libros del activo financiero se reduce por la pérdida por deterioro de valor directamente para todos los activos financieros excepto para las cuentas comerciales por cobrar, donde el importe en libros se reduce a través de una cuenta de provisión. Cuando se considera que una cuenta comercial por cobrar es incobrable, se elimina contra la cuenta de provisión. La recuperación posterior de los importes previamente eliminados se convierte en créditos contra la cuenta de provisión. Los cambios en el importe en libros de la cuenta de provisión se reconocen en el estado del resultado del período.

Para los activos financieros registrados al costo, si, en un período posterior, el importe de la pérdida por deterioro de valor disminuye y la misma puede estar relacionada de manera objetiva con un evento

ocurrido luego de que el deterioro de valor fue reconocido, la pérdida por deterioro de valor previamente reconocida se reversa con cambio en los resultados siempre y cuando el importe en libros de la inversión a la fecha en que se reversa el deterioro no exceda el importe que hubiera resultado de costo amortizado en caso de que no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

2.12.5 Baja en cuenta de un activo financiero - El Consorcio da de baja en cuentas un activo financiero únicamente cuando expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiera de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero a otra entidad. Si el Consorcio no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, el Consorcio reconoce su participación en el activo y la obligación asociada por los importes que tendría que pagar.

2.13 Pasivos financieros - Los pasivos financieros cubiertos por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 se clasifican como: pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura eficaz, según corresponda. El Consorcio determina la clasificación de los pasivos financieros al momento del reconocimiento inicial.

2.13.1 Reconocimiento y medición inicial - Los pasivos financieros son clasificados como al valor razonable con cambios en los resultados u otros pasivos financieros. Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, excepto los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado.

2.13.2 Medición posterior - El Consorcio mantiene en esta categoría las siguientes cuentas:

- Cuentas por pagar comerciales: Representadas principalmente por obligaciones de pago por bienes o servicios adquiridos de proveedores locales y/o del exterior en el curso normal del negocio. Se reconocen a su valor nominal que es equivalente a su costo amortizado pues no generan intereses y son pagaderas a 30 días.
- Cuentas por pagar a compañías relacionadas: Corresponden a obligaciones de pago principalmente por reembolso de gastos, y aportes de fondos que son exigibles por parte del acreedor en el corto plazo. No devengan intereses y se registran a su valor nominal que es equivalente a su costo amortizado.

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas se liquidan de acuerdo a la liquidez del Consorcio.

El Consorcio tiene implementadas políticas de manejo de riesgo financiero para asegurar que todas las cuentas por pagar se paguen de conformidad con los términos crediticios pre-acordados

2.13.3 Baja en cuentas de un pasivo financiero - Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato se haya pagado o cancelado, o haya vencido.

2.14 Patrimonio - Constituyen aportes entregados por los socios del Consorcio en función a los requerimientos de efectivo que son preparados de conformidad a los establecido en el Acuerdo del Consorcio.

2.15 Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas que son mandatoriamente efectivas en el año actual

Durante el año en curso, el Consorcio ha aplicado las siguientes modificaciones a las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y que son mandatoriamente efectivas a partir del 1 de enero del 2016 o posteriormente.

Modificaciones a la NIC 1 Iniciativa de Revelación

El Consorcio ha aplicado estas enmiendas por primera vez en el año actual. Las enmiendas clarifican que una entidad no necesita proporcionar una revelación específica requerida por las NIIF, si la información resultante de tal revelación no es material, y da guía sobre las bases de información agregada y desagregada para propósitos de revelación. Sin embargo, las enmiendas reiteran que una entidad debe considerar proveer información adicional cuando el cumplimiento con un requerimiento específico de NIIF es insuficiente para permitir que los usuarios de los estados financieros entiendan el impacto de transacciones particulares, eventos y condiciones, sobre la posición financiera y resultados de operación.

En adición, la enmienda clarifica que la participación de una entidad en otro resultado integral proveniente de asociadas o negocios conjuntos registrados usando el método de participación debe presentarse por separado de aquellos que surgen de las operaciones del Grupo, y deben presentarse por separado en la participación de partidas que, de acuerdo con otras NIIF: (i) no serán reclasificadas posteriormente a resultados; y, (ii) serán reclasificadas posteriormente a resultados cuando se cumplan con condiciones específicas. Respecto de la estructura de los estados financieros, las enmiendas proveen ejemplos de un orden sistemático o agrupación de notas.

La aplicación de estas enmiendas no ha tenido ningún impacto en la posición financiera y resultados de operación del Consorcio.

Otras modificaciones aplicables a partir del 1 de enero del 2016

La aplicación de las siguientes enmiendas no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o importes reconocidos en los estados financieros del Consorcio.

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectiva a partir de períodos que inicien en o después de</u>
Modificaciones a la NIC 27	Método de participación en los estados financieros separados	Enero 1, 2016

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	Efectiva a partir de períodos que inicien en o <u>después de</u>
Modificaciones a la NIIF 10, NIIF 12 y la NIC 28	<i>Sucursales de Inversión:</i> Aplicación de la Excepción de Consolidación	Enero 1, 2016
Modificaciones a la NIIF 11	Contabilización de adquisiciones de Intereses en Operaciones Conjuntas	Enero 1, 2016

2.16 Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas - A continuación se enumeran las Normas Internacionales de Información Financiera y enmiendas emitidas, pero con vigencia posterior al ejercicio económico que comienzan al 1 de enero de 2017. En este sentido, el Consorcio tiene la intención de adoptar estas normas según corresponda, cuando entren en vigencia.

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	Efectiva a partir de períodos que inicien en o <u>después de</u>
NIIF 9	Instrumentos financieros	Enero 1, 2018
NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes	Enero 1, 2018
Modificaciones a la NIC 7	Iniciativa de revelación	Enero 1, 2017
Modificaciones a la NIC 12	Reconocimiento de Activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas	Enero 1, 2017

Se permite la aplicación anticipada de estas normas nuevas y revisadas.

NIIF 9 Instrumentos financieros

La NIIF 9 emitida en noviembre del 2009, introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. Esta norma se modificó posteriormente en octubre del 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros, así como su baja en los estados financieros, y en noviembre del 2013, incluyó nuevos requisitos para la contabilidad de cobertura general. En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:

- Requerimientos de deterioro para activos financieros y,
- Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a "valor razonable con cambios en otro resultado integral", para ciertos instrumentos deudores simples.

Requisitos claves de la NIIF 9:

- Todos los activos financieros que se clasifican dentro del alcance de la NIC 39 - Instrumentos Financieros, se reconocerán posteriormente a su costo amortizado o valor razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que

se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea el de recaudar los flujos de efectivo contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente por lo general se miden al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo se cumpla tanto al recaudar los flujos de efectivo contractuales como por la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales del activo financiero que dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que solo constituyen pagos de capital e intereses sobre el importe del principal pendiente, son medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Todas las otras inversiones de deuda y de patrimonio se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Además, bajo la NIIF 9, el Consorcio puede hacer una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio (no mantenida para negociar ni que incluya una consideración contingente reconocida por el comprador en una combinación de negocios de acuerdo con NIIF 3) en otro resultado integral, y solo con el ingreso por dividendos generalmente reconocido en el resultado del período.

- En la medición de los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que el importe generado por cambio en el valor razonable del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del referido pasivo, se presente en otro resultado integral, a menos que, el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral genere una asimetría contable en el resultado del período. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados al resultado del período. Según la NIC 39, la totalidad del importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados se presenta en el resultado del período.
- Respecto al deterioro de activos financieros, la NIIF 9 establece un modelo de deterioro por pérdida crediticia esperada, contrario al modelo de conformidad con la NIC 39. El modelo de deterioro por pérdida crediticia esperada requiere que una entidad contabilice las pérdidas y cambios en esas pérdidas en cada fecha de reporte para reflejar los cambios en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, ya no es necesario que ocurra un evento antes de que se reconozcan las pérdidas crediticias.
- La NIIF 9 mantiene los tres tipos de mecanismos de contabilidad de cobertura, que en la actualidad se establecen en la NIC 39. De conformidad con la NIIF 9, los tipos de transacciones elegibles para la contabilidad de cobertura son mucho más flexibles, específicamente, al ampliar los tipos de instrumentos que se clasifican como instrumentos de cobertura y los tipos de componentes de riesgo de partidas no financieras elegibles para la contabilidad de cobertura. Además, se ha revisado y reemplazado la prueba de efectividad por el principio de "relación económica". Ya no se requiere de una evaluación retrospectiva para medir la efectividad de la cobertura. También se añadieron requerimientos de revelación mejorados sobre las actividades de gestión de riesgo de una entidad.

La Gerencia del Consorcio prevé que la aplicación de la NIIF 9 en el futuro puede tener un impacto sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en

relación con los activos financieros y pasivos financieros del Consorcio. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

NIIF 15 Ingresos Procedentes de contratos con los clientes

En mayo del 2014, se emitió la NIIF 15, que establece un modelo extenso y detallado que deben utilizar las entidades en el registro y reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes. La NIIF 15 reemplazará el actual lineamiento de reconocimiento de Ingresos, incluyendo la NIC 18 Ingresos, la NIC 11 Contratos de Construcción y las interpretaciones respectivas en la fecha en que entre en vigencia.

El principio fundamental de la NIIF 15 es que una entidad debería reconocer el ingreso que representa la transferencia de bienes o servicios establecidos contractualmente a los clientes, en un importe que refleje la contraprestación que la entidad espera recibir a cambio de bienes o servicios. Específicamente, la norma añade un modelo de 5 pasos para contabilizar el ingreso:

- Paso 1: identificar el contrato con los clientes.
- Paso 2: identificar las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Paso 3: determinar el precio de la transacción.
- Paso 4: distribuir el precio de transacción a las obligaciones de ejecución en el contrato.
- Paso 5: reconocer el ingreso cuando (o en la medida que) la entidad satisfaga la obligación.

Según la NIIF 15, una entidad contabiliza un ingreso cuando (o en la medida que) se satisfaga una obligación de ejecución, es decir, cuando el "control" de los bienes y servicios relacionados con una obligación de ejecución particular es transferido al cliente. Se han añadido muchos más lineamientos detallados en la NIIF 15 para poder analizar situaciones específicas. Además, la NIIF 15 requiere amplias revelaciones.

En Abril 2016, el IASB emitió "Clarificaciones a la NIIF 15" en relación a la identificación de obligaciones de ejecución, consideraciones de principal versus agente, así como una guía de aplicación para licencias.

La Gerencia del Consorcio prevé que la aplicación de la NIIF 15 en el futuro puede tener un impacto sobre los importes reconocidos en los estados financieros y sus revelaciones. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

Modificaciones a la NIC 7 Iniciativa de Revelaciones

Las modificaciones requieren a un Consorcio proveer revelaciones que permitan a los usuarios de estados financieros evaluar los cambios en pasivos que surgen de actividades de financiamiento.

La Gerencia del Consorcio no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto material sobre los estados financieros.

Modificaciones a la NIC 12 Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas

Las modificaciones clarifican lo siguiente:

1. Disminuciones por debajo del costo en el saldo en libros de instrumentos de deuda a tasa fija, medidos a valor razonable, para los cuales la base tributaria se mantiene al costo, da lugar a una diferencia temporal deducible, independientemente de si el tenedor de los instrumentos de deuda espera recuperar el saldo en libros mediante la venta o por el uso, o si es probable que el emisor pagará todos los flujos de caja contractuales.
2. Cuando una entidad evalúa si existirán utilidades gravables disponibles para ser utilizados como diferencia temporal deducible, y las leyes impositivas restringen la utilización de las pérdidas para deducirse de los ingresos gravables de un tipo específico, una entidad evalúa la diferencia temporal deducible en combinación con otras diferencias temporarias deducibles de ese mismo tipo, pero de forma separada de otros tipos de diferencias temporarias.
3. La estimación de utilidades gravables futuras puede incluir la recuperación de algún tipo de activo de la entidad por un valor superior al saldo en libros si hay suficiente evidencia que es probable que la entidad alcanzará los mismos; y,
4. En la evaluación de si existen utilidades gravables futuras suficientes, una entidad debe comparar las diferencias temporarias deducibles con las utilidades gravables futuras excluyendo las deducciones impositivas que resulten de la reversión de dichas diferencias temporarias deducibles.

La Gerencia del Consorcio no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto material sobre los estados financieros.

3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Gerencia realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica del Consorcio, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Gerencia, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

Las estimaciones y juicios subyacentes se revisan sobre una base regular. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período de la revisión y períodos futuros si la revisión afecta al período actual como a períodos subsecuentes.

A continuación se presentan las estimaciones y juicios contables críticos que la Gerencia del Consorcio ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

3.1 Provisión de fracaso - El Consorcio realizó la estimación de la probabilidad de que los costos incurridos en campañas exploratorias no sean recuperables considerando los datos técnicos obtenidos de los trabajos realizados en los pozos exploratorios. El valor provisionado es igual a la probabilidad de no recuperación de los costos incurridos multiplicado por el valor total de los costos incurridos.

3.2 Deterioro de inversiones de exploración y evaluación - La aplicación de la política contable del Consorcio para las inversiones de exploración y evaluación requiere un criterio para determinar la probabilidad que existan beneficios económicos futuros ya sea de explotación o venta, o donde las actividades no han llegado a una etapa que permita una evaluación razonable de la existencia de reservas. La determinación de las reservas y recursos es en sí un proceso de estimación que requiere de un grado de incertidumbre en función de la subclasificación, y estos cálculos impactan directamente en el punto de diferimiento o no de las inversiones de exploración y evaluación. La política de diferimiento requiere que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y suposiciones en cuanto a eventos y circunstancias futuros, en particular, si se puede establecer una operación de extracción económicamente viable. Este tipo de estimaciones y suposiciones pueden cambiar a medida que se obtiene nueva información. En caso que la información disponible sugiera que la recuperación de las inversiones sea poco probable posterior a su capitalización, el importe capitalizado relevante se da de baja en los resultados del ejercicio contable en el que se obtiene dicha nueva información.

4. EFECTIVO Y BANCOS

	<u>31/12/16</u>	(No auditado) <u>31/12/15</u>
Efectivo	4	-
Bancos	<u>331</u>	<u>487</u>
Total	<u>335</u>	<u>487</u>

5. INVERSIONES DE EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN

Las inversiones de exploración y evaluación corresponden principalmente a los costos de:

- Inicio de actividades para obtención de la Licencia Ambiental para la perforación del pozo exploratorio.
- Inicio de perforación de pozo estratigráfico para reducir el riesgo geológico del prospecto mirador.
- Ejecución de programa de relacionamiento comunitario.
- Definición de la ubicación del pozo exploratorio tanto en fondo como en superficie.
- Estudio topográfico y adquisición de terrenos para vías de acceso plataforma exploratoria.

Los movimientos de inversiones de exploración y evaluación fueron como sigue:

	Inversiones de <u>Exploración</u>
Adiciones y saldo al 31 de diciembre del 2015 (no auditado)	489
Adiciones	1,134
Provisión de fracaso	<u>(1,055)</u>
Saldos netos al 31 de diciembre del 2016	<u>568</u>

6. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el Consorcio mantiene cuentas por pagar a proveedores por servicios técnicos para la fase de exploración y evaluación por US\$117 y US\$13 respectivamente.

7. IMPUESTOS

7.1 Activos y pasivos del año corriente:

	<u>31/12/16</u>	(No auditado) <u>31/12/15</u>
<i>Activos por impuestos corrientes:</i>		
Impuesto al Valor Agregado - IVA y total	<u>154</u>	<u>46</u>
<i>Pasivos por impuestos corrientes:</i>		
Retenciones de IVA e impuesto a la renta y total	<u>11</u>	<u>-</u>

7.2 Aspectos Tributarios

El 20 de mayo del 2016, se emitió la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad ciudadana para la Reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la mencionada Ley:

- Se establece la contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en Ecuador de propiedad de sociedades no residentes en Ecuador equivalente al 0.9% en general y 1.8% al sujeto pasivo está en paraíso fiscal.
- Incremento de la tarifa del IVA al 14% por el período de un año.

Anticipo de impuesto a la renta

Las sociedades recién constituidas, reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones

indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

8. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar el estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones han sido efectuadas a valores de plena competencia. El importe acumulado de las operaciones del Consorcio con partes relacionadas durante los años 2016 y 2015, no supera el importe acumulado mencionado.

9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1 Gestión de riesgos financieros:

9.1.1 Riesgo de mercado - El riesgo de mercado es la pérdida potencial ante movimientos adversos en las variables del mismo. El Consorcio está expuesto a diversos tipos de riesgos de mercado:

- **Riesgo de tipo de interés** - El riesgo de la tasa de interés es el riesgo de fluctuación del valor justo del flujo de efectivo futuro de un instrumento financiero, debido a cambios en las tasas de interés de mercado. La exposición del Consorcio al riesgo de cambios en las tasas de interés del mercado estaría principalmente relacionada con las obligaciones del Consorcio de deuda de largo plazo con tasas de interés variables. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el Consorcio no presenta instrumentos financieros con tasas de interés.
- **Riesgo de precio de commodities** - Es la posibilidad de que las fluctuaciones en los precios de mercado del crudo, puedan afectar negativamente el valor de los activos financieros del Consorcio, pasivos o flujos de efectivo esperados. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el Consorcio no presenta este riesgo debido a que actualmente se encuentran en una fase exploratoria.

9.1.2 Riesgo de liquidez - El Consorcio a través de un contrato de servicios técnicos especializados ha contratado los servicios de Enap Sipec quien entre otras cosas se encarga de gestionar la liquidez a través de un manejo adecuado de los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo. El Consorcio maneja el riesgo de liquidez monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

El cuadro a continuación analiza los pasivos financieros no derivados del Consorcio remanentes a la fecha del estado de situación financiera hasta la fecha de su vencimiento.

Los importes revelados en el cuadro presentan los pasivos financieros corrientes y su vencimiento al 31 de diciembre de 2016 y 2015:

	<u>Menos de 1 año</u>
<u>Al 31 de diciembre de 2016</u>	
Cuentas por pagar comerciales	117
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	<u>52</u>
Total	<u>169</u>
<u>Al 31 de diciembre de 2015 (No auditado)</u>	
Cuentas por pagar comerciales	13
Cuentas por pagar a entidades relacionadas	<u>42</u>
Total	<u>55</u>

- 9.1.3 Riesgo de Crédito** - El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para el Consorcio.

El contrato de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo crudo) en el Bloque 28 estipula que si el ingreso disponible del contrato no es suficiente para cubrir el pago de la tarifa para campos en producción, el saldo faltante mensual se acumulará durante el mes o año fiscal pertinente, sin intereses hasta que sea cancelado por la Secretaría de Hidrocarburos. Con la terminación del contrato si existieran importes acumulados resultado a favor del Consorcio aún no cancelados, la Secretaría de Hidrocarburos quedará liberada de obligación y las diferencias no serán pagadas al Consorcio según lo estipulado en el contrato.

A la fecha este riesgo de crédito no existe por cuanto el Consorcio se encuentra en una fase exploratoria.

- 9.1.4 Riesgo cambiario** - Debido a sus operaciones el Consorcio no está expuesto al riesgo de cambio resultante de la exposición de varias monedas ya que los ingresos y gastos están medidos en la moneda de presentación.

9.2 Categorías de los instrumentos financieros – Un detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por el Consorcio es como sigue:

	<u>31/12/16</u>	(No auditado) <u>31/12/15</u>
<i>Activos financieros medidos al costo amortizado:</i>		
Efectivo y bancos y total (Ver Nota 4)	335	487
Cuentas por cobrar comerciales	<u>23</u>	<u>-</u>
Total	<u>358</u>	<u>487</u>
<i>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</i>		
Cuentas por pagar comerciales (Ver nota 6)	117	13
Cuentas por pagar a entidades relacionadas (Ver Nota 11)	<u>52</u>	<u>42</u>
Total	<u>169</u>	<u>55</u>

9.3 Valor razonable de los instrumentos financieros - La Gerencia del Consorcio considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros se aproximan a su valor razonable.

10. PATRIMONIO

	<u>31/12/16</u>	(No auditado) <u>31/12/15</u>
<i>Aportes de los socios:</i>		
EOP Operaciones Petroleras S.A.	1,881	921
Belorusneft	<u>173</u>	<u>75</u>
Total	<u>2,054</u>	<u>996</u>

Los aportes solicitados, recibidos y pendientes de pago de los de socios fueron como sigue:

<u>Año 2016</u>	... Aportes de socios ...		
	<u>Solicitados</u>	<u>Recibidos</u>	<u>Pendientes</u>
Belorusneft	316	173	143
EOP Operaciones Petroleras	<u>1,881</u>	<u>1,881</u>	<u>-</u>
Total	<u>2,197</u>	<u>2,054</u>	<u>143</u>
<u>Año 2015 (No auditado)</u>			
Belorusneft	154	75	79
EOP Operaciones Petroleras	<u>921</u>	<u>921</u>	<u>-</u>
Total	<u>1,075</u>	<u>996</u>	<u>79</u>

11. TRANSACCIONES Y SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

11.1 Transacciones - Durante los años 2016 y 2015, el Consorcio realizó las siguientes transacciones con sus partes relacionadas:

	Año terminado (No auditado)	
	<u>31/12/16</u>	<u>31/12/15</u>
<i>Servicios prestados:</i>		
Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec y total	<u>506</u>	<u>207</u>

Los términos y condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las transacciones con compañías relacionadas fueron acordados entre ellas.

11.2 Saldos con partes relacionadas - Durante los años 2016 y 2015, los siguientes saldos se encontraban pendientes al final del período sobre el que se informa:

	<u>31/12/16</u>	<u>31/12/15</u>
<i>Cuentas por pagar:</i>		
Enap Sipetrol S.A. - Enap Sipec y total	<u>52</u>	<u>42</u>

Las cuentas por pagar con compañías relacionadas tienen vencimientos a corto plazo, no devengan intereses y no se han realizado provisiones por deterioro.

12. GARANTIAS

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, los Socios miembros del Consorcio Bloque 28, EOP y Belorusneft mantienen garantías bancarias a favor de la Secretaría de Hidrocarburos por US\$2,975 y US\$496, respectivamente, equivalentes al 20% de las inversiones mínimas exploratorias que se comprometen a realizar durante el período de exploración contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Bloque 28 celebrado entre el Consorcio Bloque 28 y la Secretaría de Hidrocarburos.

13. COMPROMISOS

Contrato de Servicios Administrativos y Técnicos - El 3 de junio de 2015, Enap Sipetrol S.A. (Enap - Sipec) Sucursal Ecuador suscribió un contrato con el Consorcio, bajo el cual el Consorcio recibe una variedad de servicios administrativos y técnicos. El mencionado contrato se encuentra vigente hasta que las partes acuerden lo contrario. Durante los años 2016 y 2015 el Consorcio recibió servicios por US\$506 y US\$207 respectivamente.

14. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2016 y la fecha de emisión de los estados financieros (Abril 30, 2017) no se produjeron eventos que en opinión de la Gerencia del Consorcio pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

15. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Consorcio por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la Gerencia el 30 de abril del 2017 y serán presentados al Comité de Dirección del Consorcio para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros del Consorcio serán aprobados sin modificaciones.
